

RADICACION 2020-131
DIVORCIO

Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente. Provea.

San Vicente de Chucurí, 15 de diciembre de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

El artículo 286 del C.G.P. señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Habiéndose percatado el Juzgado que en la sentencia proferida el 09 de diciembre de 2021, se indicó en el numeral CUARTO se indicó condena en costas al demandante, siendo lo correcto, conforme a lo expuesto en la parte motiva, al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí,

RESUELVE

CORREGIR el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2021 en el sentido de indicarse que la condena en costas se impone al demandado en favor del demandante, como se expresara en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **16 de diciembre de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7727785da4c764a293fdadf58c301958fefb35a655ed7cd7111051442f3ac1**

Documento generado en 15/12/2021 02:31:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>